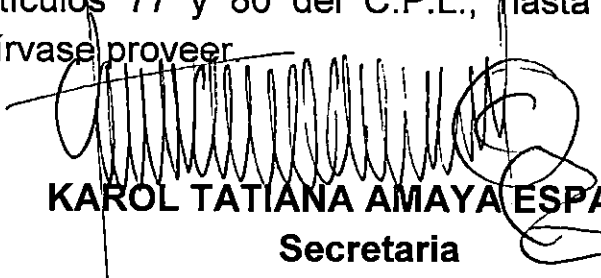


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 1 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2016-00476 de **CLAUDIA MARCELA AGUILAR ALDANA** en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA Y OTROS**, informando que luego de proferir sentencia, el expediente se remitió al Tribunal Superior de Bogotá para que se surtiera el grado jurisdiccional de consulta, no obstante, desde esa colegiatura el expediente fue devuelto, porque no se allegó la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y SS., de manera completa. Por parte de secretaría, se revisó en los repositorios del despacho, sin que se haya logrado encontrar el archivo. De conformidad con el acta de la audiencia, y los fragmentos de los videos salvados, se observa que en efecto no quedo registro de todo lo concerniente a la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L., hasta el cierre del debate probatorio. Sírvasse proveer


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que las diligencias tendientes a la recuperación del archivo de grabación, resultaron infructuosas, motivo por el cual se hace necesario y procedente reconstruir la audiencia llevada a cabo el día 14 de julio de 2020 a las 9:00 AM., de manera virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, en la cual se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 del C.P.L. y SS. y la de trámite y juzgamiento, hasta el cierre del debate probatorio.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Convocar a las partes y a sus apoderados, para que en audiencia pública especial del artículo 126 del C.G.P., aporten las

documentales, grabaciones o pruebas que tengan en su poder, y corroboren bajo la gravedad del juramento tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso, en el momento de la audiencia del día 14 de julio de 2020, por manera que se hace necesario **CITAR** a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 77 y 80 del CPL y SS, a la hora de las DOS de la TARDE (02:00 PM) EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), con el sistema de oralidad implementados para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a las citadas audiencias deberán comparecer la demandante, el representante legal de la demandada y su apoderado, **A EFECTO DE LA RECONSTRUCCIÓN EN LA PARTE QUE RESULTÓ AVERIADA LA GRABACIÓN.**

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario

se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

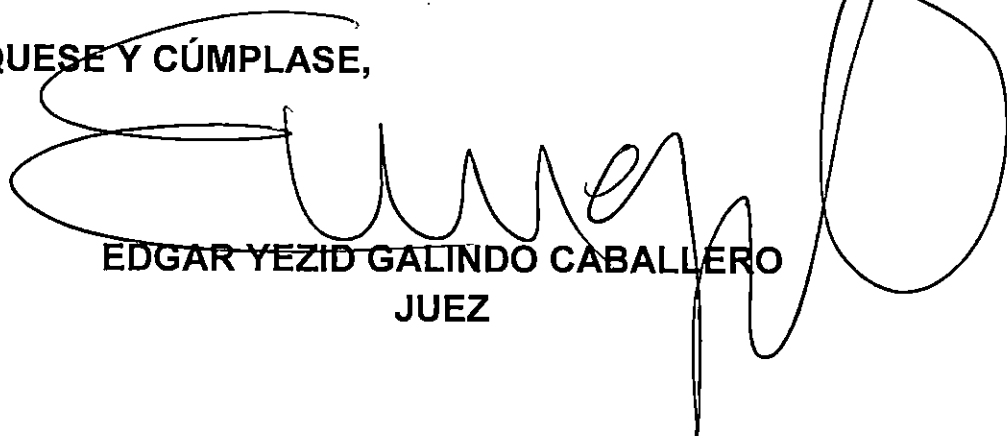
Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

SEGUNDO. – En caso de que las partes no cuenten con una copia de dicha audiencia, se itera, la parte demandante, el día y hora citados, deberá hacer comparecer sus testigos, para tomar sus declaraciones.

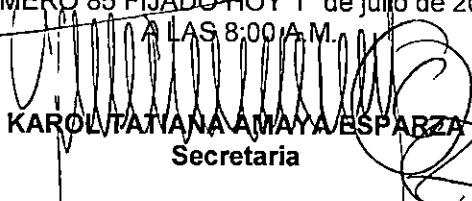
TERCERO. – Por secretaría, líbrese comunicaciones a las partes y apoderados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 85 FIJADO HOY 1° de julio de 2022 A LAS 8:00 A.M.  KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria
--